



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión ORDINARIA de PLENO

Día y hora de la reunión: 27 de MAYO de 2021, a las 19:45 horas
Lugar: SALON DE PLENOS

ASISTENTES:

PRESIDENTE

LATORRE RUIZ, JUAN

CONCEJALES

AGUILAR MONGE, JUANA

CORDON CORTES, ENCARNACION

LEON MINAYA, MATEO

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

PONS MADERO, ANTONIA

SEGOVIA SIERRA, JUAN DIEGO

LATORRE ARANDA, CARMEN MARIA

PARRAS ARAZOLA, MANUEL

ESCABIAS GARCIA, ANTONIA

SANCHEZ MARTINEZ, BONOSO LUIS

CLAVIJO AROCA, CARLOS

DE LA HAZA SANCHEZ, MARIA

DOLORES

SECRETARIA

BLANCO LARA, MARIA LUISA

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en el SALON DE PLENOS en:

- Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

a las 19:45 horas del día 27 de MAYO de 2021 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 25 de mayo de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Página | 1/21 |



2.021, que dice literalmente:

“Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2.021 que a continuación se transcribe:

“Se ha recibido escrito del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén de fecha 19-05-2021, por el que se informa de que la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, ha sido objeto de modificaciones a fin de adecuarla a la legalidad vigente, al objeto de la aprobación del nuevo texto por el Pleno de la Corporación.

Es por lo que, esta Alcaldía propone el Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, cuyo texto se une como anexo.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO


ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUÍDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20, 24.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que utilizan el dominio público para prestar los

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Página | 2/21 | |

servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, servicios de acceso a Internet o telecomunicaciones y otros de análoga naturaleza, que se presten, total o parcialmente, a través de antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que ocupan materialmente el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la explotación de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija, servicio de acceso a Internet y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.


2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, coparticipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Página | 3/21 | |

- a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

- a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.
- b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.
- c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.


Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

- a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:
 - Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.
 - En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.
- b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Página | 4/21 |



Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:


- a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
- b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
- e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Página | 5/21 | |

de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.


3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad anual y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el periodo impositivo al que se refiera, sin perjuicio de la posibilidad de prorrateo en trimestres naturales en los casos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en cuyo caso el contribuyente presentará la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización de la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

2. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación anual antes del 31 de Enero del siguiente año, para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo 5.3, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Página | 6/21 |



La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza en relación a los servicios de telefonía fija, redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica (o cualquier otra técnica) o cualquier otro servicio de características análogas.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones


1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Página | 7/21 | |

produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada ely que ha quedado definitivamente aprobada en fecha, regirá desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Propuesta de Alcaldía que antecede.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

2.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A “MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 25 de mayo de 2.021, que se transcribe a continuación:


“Se da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento en relación a Medidas para la reactivación de la provincia de Jaén, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA PROVINCIA DE JAEN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Jaén carece de competencias propias en materia de Empleo y Empresa, estando éstas adscritas al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía. Sin embargo, toda vez que la generación y mantenimiento de la actividad económica y el empleo constituye uno de los retos prioritarios a los que tiene que hacer frente nuestra sociedad y que esto tiene un impacto directo en el territorio, la Diputación viene poniendo en marcha desde algunos años una serie de iniciativas dirigidas en la medida de lo posible a complementar y potenciar las que se llevan a cabo desde otras administraciones.

En este contexto, lanzamos hace pocos días nuestro Plan de Empleo y Empresa 2021 en el que mantenemos 3 objetivos, 3 líneas de actuación y, 33 medidas que durante 4 años van a ser nuestra hoja de ruta en esta materia. Para desarrollarla en la anualidad 2021 vamos a poner en marcha 28 actuaciones por un importe algo superior a los 20 millones de euros que van a permitir apoyar a los emprendedores y empresarios, a las personas desempleadas y a las que buscan su primer empleo apostando por desarrollo equilibrado y sostenible en el territorio mejorando la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jaén.

Ha pasado un año desde que entramos en una situación excepcional desde un punto de vista sanitario, pero también económico y social por las repercusiones que las medidas adoptadas están generando y generarán sobre la actividad y el empleo.

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Página | 8/21 | |

Las consecuencias han sido inmediatas en cuanto al impacto en el empleo y la empresa. Respecto al empleo se han llevado a cabo Expedientes de Regulación de Empleo en la provincia que han afectado a más de 36.000 personas trabajadoras, y aún hoy tenemos a más de 5.000 personas en esta situación. En cuanto a la actividad empresarial se encuentra muy limitada, con horarios y restricciones a la movilidad que no permiten alcanzar un desarrollo normal de su actividad.

Esta situación de crisis aguda empresarial, conllevará en los próximos meses una situación muy difícil para los emprendedores, los autónomos, los empresarios y los desempleados de la provincia de Jaén, al igual que las del resto de Andalucía y España.

Por otro lado, el Gobierno Socialista de la Junta de Andalucía puso en marcha, sin ayuda del Gobierno de España, tres Planes de Empleo gestionados por los Ayuntamientos, que suman un total de 786 millones de euros. El primero de ellos, en 2014, por un importe total de 254 millones de euros. El segundo Plan de Empleo, en 2016, contó con una dotación de 250 millones y el tercero, se puso en marcha el pasado año, con un importe total de más de 282 millones de euros.

Todas estas Iniciativas de Cooperación con la Administración Local tienen por objeto promover la creación de empleo en el ámbito local andaluz y han tenido, según los informes emitidos tanto por la Dirección General de Fondos Europeo como por los organismos europeos de control, un efecto contrastado.

Por todo lo anterior, creemos que se debe asegurar la ejecución de los planes de empleo ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, y poner en marcha todas cuantas acciones o programas destinados a la incorporación inmediata de los andaluces al mundo laboral.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Arjona propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS


Primero. Instar al Parlamento de Andalucía y al Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezcan de una vez por toda, los mecanismos necesarios para poner a disposición de los Ayuntamientos los planes de empleo ordinarios +30 +45 +55 que minimice el impacto de la crisis sobre la sociedad en general y especialmente entre los colectivos más desfavorecidos.

Segundo. Instar al Gobiernos de la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, rápida y urgente presente un plan de empleo extraordinario con fondos adicionales para la ayuda a la contratación, el apoyo a la creación de empresas, el crecimiento empresarial, e incentivos para nuevos autónomos que permita la creación de empleo de manera inmediata.

Tercero. Instar al Presidente de la Junta y al Consejero de Economía a articular los mecanismos necesarios para poner en marcha de manera inmediata, todos y cada uno de los planes anunciados y prometidos en el territorio provincial.

- a.- Plan de reindustrialización para Jaén
- b.- Plan de reindustrialización para Linares
- c.- Plan de reindustrialización para Úbeda y Baeza
- e.- Plan Jaén Avanza

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Página | 9/21 |



- f.- Plan Jaén Mejor Comunicada
- g.- Nuevo Plan de Reacción inmediata para Linares
- h. Puerto seco de Linares.

Cuarto. Dar traslado de los presentes acuerdos al Parlamento de Andalucía, al Gobierno de la Junta de Andalucía, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a los 97 ayuntamientos de la provincia.”

Debate:

Interviene el concejal D. Bonoso Luis Sánchez Martínez, del grupo Popular, diciendo que va a votar en contra, porque no ve bien que sólo se le exija a la Junta de Andalucía, que se debería pedir la reactivación de la provincia a todas las Administraciones.

Votación:

- Votos a favor: 5 (los de los concejales del grupo Socialista)
- Votos en contra: 1 (el del concejal del grupo Popular)
- Abstenciones: 1 (la de la concejala de Ciudadanos)

Por lo tanto, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales, por mayoría, dictamina favorablemente la Proposición que antecede.”

Votación:

- Votos a favor: 10 (los de los concejales del grupo Socialista)
- Votos en contra: 2 (los de los concejales del grupo Popular)
- Abstenciones: 1 (la de la concejala de Ciudadanos)


A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación por mayoría, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

3.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros del día 25 de mayo de 2.021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía para la aprobación de la Ley de la Cultura de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Página | 10/21 |



Andalucía, que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA LEY DE LA CULTURA EN ANDALUCÍA.

El derecho de acceso a la cultura, en su triple dimensión de prestación (art. 46 CE), libertad de creación y producción (art. 20 CE) y de participación (art. 23 CE) es un derecho humano universal fundamental efectivo, vinculante y justiciable recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Todos los instrumentos jurídicos de la que se valen reconocen como uno de los elementos Integradores de la sociedad, configuradora, además de los valores del bienestar y la vida económica, social y políticas de ésta.

La Constitución Española en el art. 44.1CE establece que: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”. Los poderes públicos están obligados a desarrollar el presente mandato constitucional, siendo necesario una urgente concreción de derechos y libertades fundamentales o categorías esenciales del Derecho Cultural, la libertad de creación y producción artística, científica y técnica.

La Comunidad Autónoma andaluza es la Administración competente para el desarrollo de la Cultura en los términos expuestos en la Ley que se propone para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; naciendo con la finalidad de asegurar y promover los derechos culturales de la ciudadanía de la Comunidad Andaluza a través del fomento de programas públicos y políticas culturales que defiendan el valor de la cultura como bien común y los derechos de acceso a la cultura y de participación en la vida cultural como pilares de la construcción de una sociedad más igual y democrática.

Objetivos que persigue esta Ley:


Las distintas materias que engloban y conforman el Sector de la Cultura son muy diversas, distintas entre sí, y elevadas en número. Además de lo anterior, el límite de lo que se denomina cultura, en ocasiones, puede parecer difuso. De ahí, que uno de los principales objetivos de esta Ley sea delimitar los ámbitos de aplicación de la misma, y establecer un corpus iure que tienda a la sistematización y estandarización de:

Primero.- Del acceso a la cultura y su participación en las manifestaciones culturales. Además se procurará garantizar el derecho a la libertad de creación, su fomento, así como, en el de la innovación y ciencia.

Segundo.- Ordenación de los Programas Públicos necesarios para el desarrollo de la Cultura en el territorio Andaluz, destacándose la especial incidencia de dichos programas en el medio rural.

Tercero.- La determinación de la responsabilidad de las Administraciones Públicas. El artículo 49.2 está dedicado a las obligaciones que asume el Municipio. Éstas son:

- a) Programación de actividades artísticas y culturales que atiendan a la diversidad cultural y de expresiones o manifestaciones culturales.
- b) Promoción del asociacionismo artístico y cultural local, y acogida de propuestas y demandas en materia cultural por parte de la ciudadanía.
- c) La elaboración de planes de acción cultural dirigidos al fomento de hábitos y prácticas culturales.

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Página | 11/21 | |

d) La disponibilidad de los espacios en desuso de titularidad pública para las iniciativas que impulsen la creatividad artística y cultural, así como la innovación en modelos de gestión incluidos la cogestión pública y privada y la autogestión.

Cuarto.- Se establece la obligación de la Junta de Andalucía de financiar distintas actividades culturales.

Quinto.- Por último se crea el Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía que tiene carácter de órgano consultivo.

Expuesto lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Mostrar este Ayuntamiento su adhesión a la Iniciativa Legislativa Popular para la aprobación de la propuesta de Ley de la Cultura de Andalucía.

Segundo.- Aprobar el texto de esta propuesta de Ley de la Cultura de Andalucía, en los términos que ha sido redactada.”

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, seis de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Propuesta que antecede.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

4.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL “DEFENSOR/A DE LAS GENERACIONES FUTURAS”.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros del día 25 de mayo de 2.021, que se transcribe a continuación:

“Por parte del Sr. Alcalde, D. Juan latorre Ruiz, se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL “DEFENSOR/A DE LAS GENERACIONES FUTURAS”.


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen numerosos instrumentos internacionales de protección ambiental que defienden a las generaciones futuras frente a la acción de la humanidad del presente.

El Informe Brundtland “Nuestro Futuro Común” en 1987 señala: “Hemos tomado prestado capital del medio ambiente de las generaciones futuras”.

El principio 3, de la Declaración de Río 1992 declara que “el derecho al desarrollo debe ejercerse en formal tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Página | 12/21 |



generaciones presentes y futuras”.

La Declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

El imperativo moral que exige que se formulen para las generaciones presentes unas directrices sobre el comportamiento que cabe observar dentro de una perspectiva de conjunto abierta al porvenir ya está poniéndose en práctica a través de instituciones en diferentes países.

No en vano, en Suecia o Finlandia existen figuras de protección ambiental con base en la protección de las generaciones futuras. También Hungría instituye el Comisionado Parlamentario para las Generaciones Futuras, Bélgica la Fundación para las Generaciones Futuras, Alemania la Fundación para los Derechos de las Generaciones Futuras o en Reino Unido se ha propuesto una tercera Cámara Parlamentaria denominada Cámara de los Guardianes del Futuro (junto a las Cámaras de los Lores y la de los Comunes), para velar por los recursos de las próximas generaciones.

Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas de los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de “preservar a las generaciones venideras” así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el 16 de diciembre de 1966, y también las de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.


Preocupados por la suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio y consciente de que en esta etapa de la historia corre serio peligro la perpetuación misma de la humanidad y su medio ambiente.

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de cooperación y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad entre generaciones en el marco de la continuidad de la humanidad, con el afán de preservar nuestro entorno, en beneficio de las generaciones futuras.

Recordado que las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos jurídicos como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990.

Reconociendo que la tarea de garantizar la protección de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, constituye una parte importante de la misión ética fundamental de las instituciones públicas.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Página | 13/21 |



Advirtiendo que el destino de las generaciones venideras depende de las decisiones y medidas que se tomen hoy, que los problemas actuales deben resolverse por consiguiente en interés de las generaciones presentes y futuras, y que la pobreza extrema, el subdesarrollo, la exclusión y la discriminación representan un peligro para las generaciones presentes y dan lugar a consecuencias nefastas para las venideras, invitando a las instituciones públicas a prepararse para salvaguardar desde ahora las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad, siendo conscientes de la incertidumbre actual en el panorama internacional en relación a la adaptación al cambio climático.

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

SEGUNDO. – Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

TERCERO. – Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

CUARTO. – Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

QUINTA. – Comunicar a la Fundación Savia la aprobación de este acuerdo.”

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, seis de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Propuesta que antecede.”


El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

5.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA CONVERGENCIA Y LA ELABORACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE UN PLAN ESTRATÉGICO QUE IMPLIQUE “UNA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC) PARA TODOS”.

Por la Secretaria, se hace constar que por error material, no se había incorporado este asunto en el Orden del Día, a pesar de haber sido dictaminado en sesión de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 25 de mayo de 2.021.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de que la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 25 de mayo de 2.021, que se transcribe a continuación:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Página | 14/21 |



“Se da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento sobre la convergencia y elaboración por parte del Gobierno y las Comunidades Autónomas de un Plan Estratégico que implique “Una Política Agraria Común (PAC) para todos”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SOBRE LA CONVERGENCIA Y LA ELABORACION POR PARTE DEL GOBIERNO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE UN PLAN ESTRATÉGICO QUE IMPLIQUE “UNA POLITICA AGRARIA COMUN (PAC) PARA TODOS”

La Política Agraria Común (PAC) ha contribuido de forma sustancial a contribuir lo que hoy es la Unión Europea. Desde su introducción en 1962, ha sido un elemento crucial como garante de la seguridad alimentaria de los países comunitarios, ya que supone un respaldo importante a la producción de alimentos sanos, de calidad, variados y asequibles para el abastecimiento de casi 450 millones de habitantes europeos.

La PAC es necesaria, porque la renta de la actividad agraria se encuentra muy por debajo de la renta del resto de sectores productivos. Pero se trata de una política que no sólo favorece a los agricultores y ganaderos, sino que aporta grandes beneficios a toda la sociedad en su conjunto. Además de garantizar la seguridad alimentaria, la actividad agraria contribuye a la vertebración del medio rural –más del 88% del territorio europeo-, a luchar contra el cambio climático y a la preservación del medio ambiente.


A lo largo de su historia, la PAC ha experimentado varias modificaciones con el fin de adaptar sus medios e instrumentos a la situación y necesidades de la población europea de cada momento. Si, en el origen, su objetivo principal era dar de comer a una Europa que había sufrido escasez de alimentos en el periodo de posguerra, a partir de 1992, cuando ya era excedentaria, se produjo una inflexión y pasó de la protección de los precios al sistema de ayudas dissociadas y, en 2013, se adoptó un enfoque más global e integrado en el que ya se apuntaba la revinculación de los instrumentos a objetivos específicos y a la eliminación de cualquier referencia histórica. En España, no se abordó el cambio en profundidad, de manera que la distribución actual de las ayudas directas presenta muchas ineficacias debidos a un proceso de convergencia insuficiente.

El trabajo sobre la PAC posterior a 2020 se inició en una reunión informal celebrada en mayo de 2016 bajo presidencia neerlandesa. Desde entonces, las sucesivas presidencias del Consejo Europeo han dado continuidad a este proceso que ha promovido una profunda reflexión en torno a los principales desafíos a los que se enfrenta Europa en materia agraria en los próximos años: las prácticas comerciales desleales en la cadena agroalimentaria, el cambio climático y los recursos hídricos, la gestión de riesgos e, incluso la función de los pagos no dissociados, entre otros.

Fruto de ese proceso europeo de reflexión, podremos contar con una PAC a la medida de las necesidades del siglo XXI. Las novedades más importantes son la sustitución de requisitos por objetivos y la obligación de elaborar un Plan Estratégico nacional que señale el camino para la consecución de esos objetivos comunes.

Los nueve objetivos que fija la nueva PAC se articulan en torno a tres ámbitos de actuación. En el plano económico, se persigue la garantía de unos ingresos justos, el incremento de la competitividad y el reequilibrio entre los eslabones de la cadena agroalimentaria. En el aspecto medioambiental, las

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Página | 15/21 |



directrices están orientadas a la acción contra el cambio climático, la protección del medio ambiente y la preservación del paisaje y la biodiversidad. Y en materia social, la pauta es la creación de condiciones para el relevo generacional, para las zonas rurales vivas, además de la protección de la calidad y salubridad de los alimentos. El conocimiento y la innovación constituyen un décimo objetivo de carácter transversal que no sólo va a suponer un elemento coadyuvante en el logro de todos los demás, sino que puede ser el trampolín para un salto cualitativo en nuestro sistema agroalimentario.

Ahora, es el momento de culminar el Plan Estratégico para la aplicación de la PAC y para el logro de esos objetivos en España. Tras dos años de trabajo en estrecha colaboración con las comunidades autónomas, las organizaciones del sector y la sociedad civil, se han detectado las necesidades y los retos que tiene que afrontar el medio agrario para asegurar la prosperidad de su futuro.

Contamos, por primera vez desde hace décadas, con un estudio y conocimiento exhaustivo y profundo de nuestro sistema agrario. Contamos con los medios financieros para emprender esa necesaria transición hacia un modelo actualizado, ya que, sumando fondos europeos, estatales y autonómicos, vamos a disponer de más de 50.000 millones de euros (47.724 de ellos procedentes del presupuesto europeo) en siete años. Disfrutamos, por tanto, de una oportunidad única para que España se dote de una política agroalimentaria y de desarrollo rural propia.

Andalucía. Que cuenta con el sector agrario más potente de España, con una cuarta parte del valor de producción y un tercio del valor añadido, y más de un tercio de todos los beneficiarios de la PAC de nuestro país, debe jugar un papel destacado en la negociación de la futura PAC. Lo mismo que la provincia de Jaén al ser el territorio con mayor producción mundial de aceite de oliva y con más de 80.000 perceptores de las ayudas PAC que durante este tiempo han conseguido fijar la población rural y ha contribuido, con su actividad, al ser uno de los sumideros agrícolas más importantes de CO₂ que tiene la CUE en la lucha contra el cambio climático. La nueva PAC no puede ir ahora en contra de los beneficios sociales y ambientales alcanzados durante tantos años en la provincia de Jaén.

Por otro lado, se debe aprovechar el periodo transitorio hacia la nueva PAC, es decir los años 2021 y 2022, para reducir la discriminación histórica de prácticamente la mitad de los beneficiarios que vienen cobrando ayudas por debajo de lo que les corresponde en su región de pago básico.

Lo que es justo y razonable es que dos agricultores que hacen lo mismo, en las mismas circunstancias agronómicas, cubren la misma ayuda. La convergencia busca que 2 agricultores de la misma zona y mismo cultivo tengan el mismo valor en su derecho de pago básico (derechos de ayuda PAC), que no es lo mismo que cobre la misma ayuda. Al igual, que sería justo una ayuda mayor para las pequeñas y medianas explotaciones con respecto a las más grandes como también es justo una mayor consideración de ayudas para el olivar tradicional y de montaña por su incidencia social y medioambiental.


En este sentido, el Real Decreto 41/2021 proporciona un avance paulatino para que en 2021 no haya ningún beneficiario por debajo del 70% del valor medio de su región de pago básico.

Por todo lo expuesto y en aras de una PAC coherente con los cambios y transformaciones que nos exige el actual momento histórico, el Grupo Socialista en la Diputación de Jaén solicita al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Gobierno de España y a las comunidades autónomas para que la elaboración del

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Página | 16/21 |



Plan Estratégico Nacional de aplicación de la PAC en España se base en las siguientes consideraciones:


- 1.- Que tenga en cuenta la diversidad productiva de España y de Andalucía y en concreto la peculiaridad de la provincia de Jaén al ser el mayor productor mundial de aceite de oliva.
- 2.- El equilibrio entre la sostenibilidad medioambiental y económica de las explotaciones.
- 3.- El apoyo a las personas que más dependen de la actividad agraria, en especial de la agricultura y ganadería profesional y familiar, pero también de los pequeños agricultores pluriactivos que juegan un importante papel social y medioambiental en muchas zonas rurales de nuestro país.
- 4.- Un diseño más justo y equitativo de las ayudas directas que mejore su eficacia, orientación y distribución. Para ello proponemos, entre otras medidas, un techo máximo de ayudas o capping de 60.000 euros, creando un fondo que financie un pago redistributivo entre la gran clase media de la actividad agraria española teniendo en cuenta en la incluso aquellas zonas donde el desarrollo económico tenga más dependencia del sector primario.
- 5.- Un modelo más sencillo de regionalización, pero que tenga en cuenta la diversidad productiva y la singularidad de la provincia de Jaén y los diferentes usos de nuestro país, sin que esto suponga trasvase de fondos entre territorios.
- 6.- Una mayor ambición medioambiental que remunere, a través de ecoesquemas y otros incentivos, a los productores que pongan en marcha las mejores prácticas para la arquitectura verde.
- 7.- Un incremento de la inversión I+D+i, nuevas tecnologías y digitalización, además del esfuerzo en formación y asesoramiento, para lograr una agricultura más competitiva y sostenible.
- 8.- La creación de condiciones propicias para el relevo generacional y la incorporación de mujeres y jóvenes a la actividad agraria y al ámbito rural.
- 9.- La inclusión del olivar tradicional y de montaña en las ayudas asociadas debido a la pérdida de competitividad con otros modelos más productivos que permiten una mayor mecanización y tienen una dotación de más recursos hídricos.
- 10.- La elaboración de un plan sectorial específico para el olivar tradicional.
- 11.- Que se apueste por el pago redistributivo dotando de presupuesto suficiente para atender a las necesidades de las pequeñas y medianas explotaciones.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía a:

- 1.- Apoyar la convergencia interna impuesta por Europa durante el periodo transitorio.
- 2.- No abandonar el diálogo de la negociación de la futura PAC, que será crucial para el sector agrario.
- 3.- Negociar una convergencia interna para los años 2022 a 2027, que tenga en cuenta todo el periodo y los objetivos que establezca el reglamento comunitario y que sea beneficiosa para la gran mayoría de agricultores y ganaderos de Andalucía.
- 4.- Apoyar un pago redistributivo con financiación suficiente que permita compensar a los agricultores con menor base territorial.

TERCERO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Conserjería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a los grupos políticos del

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Página | 17/21 |



Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento de Andalucía, a las Organizaciones Agrarias y a los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén.”

Debate:

Interviene el concejal D. Bonoso Luis Sánchez Martínez, del grupo Popular, diciendo que va a votar en contra, ya que tienen distintos puntos de vista respecto de la proposición.

Votación:

Votos a favor: 5 (los de los concejales del grupo Socialista)

Votos en contra: 2 (los de los concejales del grupo Popular y Ciudadanos)

A la vista del resultado de la votación, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales, por mayoría, dictamina favorablemente la Proposición que antecede.”

Votación:

Votos a favor: 10 (los de los concejales del grupo Socialista)

Votos en contra: 3 (los de los concejales del grupo Popular y Ciudadanos)


A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación aprueba por mayoría el dictamen que antecede.

6.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO RELATIVA A “RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD”.

De conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el portavoz del grupo Popular, D. Bonoso Luis Sánchez Martínez somete a la consideración del Pleno, Moción relativa a “RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD”, justificando su inclusión por urgencia por la situación de las políticas públicas de salud.

Sometido pues a votación, el Pleno municipal, por unanimidad de sus miembros asistentes, trece de los trece los que de hecho y derecho componen el citado Pleno y por tanto por la mayoría absoluta, acuerda su inclusión en el Orden del Día por razones de urgencia y se procede a tratar el mismo.

Por parte del Sr. portavoz, se da lectura a la moción cuya transcripción es la siguiente:

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Página | 18/21 | |

“RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos días desde la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía se ha impulsado con las entidades locales de nuestra provincia la puesta en marcha de las adhesiones a la Red Local de Acción en Salud.

Esta iniciativa parte de la Ley de Salud Pública de nuestra comunidad autónoma que establece la necesidad de que las administraciones locales se involucren y apuesten por la consecución de los objetivos de salud pública. Desde la Junta de Andalucía se marca como instrumento más útil para esta implicación la elaboración y ejecución en cada municipio del Plan Local de Acción en Salud, el cual debe contener un análisis de la actual situación que a nivel de salud tiene cada municipio. Dicho análisis debe ser un trabajo en el que se impliquen todos los agentes sociales, para así definir los objetivos a conseguir.

Bien es cierto que el marco en el que se deben incardinar estos planes locales se ve amparado por el Plan Andaluz de Salud que concreta las políticas de salud que deben ser aplicadas. Por ello en la actualidad el IV Plan Andaluz de Salud es la herramienta utilizada por la Consejería para mejorar la salud y la calidad de vida de los vecinos. Y en el mismo se establece los mecanismos para la necesaria cooperación de las administraciones en materia de salud pública.

Tras la aprobación de este IV Plan Andaluz de Salud es el momento de su implantación a otros niveles territoriales como son los municipios que conforman la red de acción local en salud de cada provincia.

Para dicha implantación a nivel local es necesario que, de forma coordinada, las entidades locales trabajen con la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias conformando así la Red de Acción Local en Salud y procedan a la elaboración de los planes tanto a nivel provincial como local.

El Grupo Popular en este Ayuntamiento considera totalmente necesario que desde esta Corporación se adopte el acuerdo de adhesión al a Red Local de Acción en Salud y de esta forma comencemos a asumir la responsabilidad que nos atribuye la Ley de Autonomía Local de Andalucía. Como decimos el primer paso es sumarnos a esta Red y seguidamente podremos beneficiarnos de las ayudas que las administraciones establezcan para elaborar el Plan Local de Salud.


De igual forma desde la Diputación Provincial, como administración ya adherida a la Red y como instrumento vertebrador y de apoyo a los municipios, creemos que se debe jugar un papel protagonista en este trabajo de cara a la potenciación de esta Red.

Desde el Grupo Popular apostamos por un trabajo en favor de la mejora de la salud en nuestros pueblos y ciudades. Trabajo que ya se desarrolla a través de la Red y con sus propios planes en algunos municipios, pero que debe impulsarse con la adhesión de todos los municipios a la Red Local de Acción en Salud.

Siendo la adhesión el primer paso, desde los ayuntamientos debemos pedir que la Diputación preste su colaboración y apoyo a través de dos vías:

- Estableciendo sinergias con programas de ámbito supramunicipal como la Agenda 21 Local

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Página | 19/21 |



- Programando acciones de formación en materia de salud en los municipios
- Colaborando en la elaboración de los Planes Locales de Salud

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular de esta Corporación Provincial proponemos la aprobación de los siguientes ACUERDOS

1º.- El Pleno de la Corporación Municipal aprueba la adhesión de ARJONA a la Red Local de Acción en Salud en Andalucía y en consecuencia se compromete a elaborar un Perfil de Salud Local y un Plan Local de Salud del municipio.

2º.- El Ayuntamiento de ARJONA adquiere el compromiso de:

- Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y agentes sociales con implicación en la ejecución de las acciones relacionadas con la salud,
- Seguir la metodología de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).
- Facilitar su apoyo técnico para el desarrollo de la Acción Local en Salud.
- Elaborar y aprobar un Plan de Local de Salud del municipio.

3º.- Facultar al Alcalde de la Corporación para que realice todos los trámites oportunos a fin de que la adhesión de ARJONA a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía sea efectiva.

4º.- Instar a la Diputación Provincial de Jaén a que establezca los mecanismos adecuados para colaborar con los municipios de la provincia que pertenezcan a la Red Local de Acción en Salud en la elaboración de sus Planes Locales de Salud.

5º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y al Presidente de la Diputación Provincial, así como a los portavoces de los Grupos constituidos en el ente provincial.”

Debate:

El Sr. Alcalde manifiesta que compartían la propuesta, ya que todo lo que fuera colaborar a favor de los ciudadanos y las estrategias de apoyo entre administraciones públicas, era apreciado por su grupo.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar la moción que antecede.

7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y que comprende desde la núm. 163 a 362/2021 ambas inclusive, quedando el Pleno por enterado.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar interviene el portavoz del grupo Popular, D. Bonoso Luis Sánchez Martínez, realizando las siguientes preguntas:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPB452T5TAVO5GFKVKA | Página | 20/21 |



1.- Cuándo iba a estar la liquidación del presupuesto.

Responde la concejala de Hacienda, Da. Encarnación Cordón Cortés diciendo que a primeros de julio y que la Cuenta General del Presupuesto estaba también muy avanzada, esperando nivelar este año el Presupuesto, incluso con algo de superávit.

2.- Hasta cuándo iba a durar la obra de la Avenida Infanta Cristina.

Le responde el Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruiz, que como mínimo hasta octubre y que en los próximos días al haber terminado otras obras del PER se iba a avanzar más.

3.- Qué actividades o fiestas tenían previstas de cara al verano dada la situación del COVID.

El concejal de Cultura, D. Manuel Alberto Jaén Cañadas le responde que se estaba trabajando para poner en marcha varias actividades culturales y de ocio a partir de junio, para que aunque no hubiera las fiestas tradicionales con aglomeraciones, sí habría algunos eventos cuidando las medidas de protección y siempre al aire libre, concentradas sobre todo en la segunda quincena de agosto con música, teatro, talleres culturales, flamenco, actividades para niños, etc. Añade que también se estaban organizando diversas actividades deportivas para dinamizar y distraer un poco en el verano, y que incluso se barajaba traer algunas atracciones.

Interviene la portavoz del grupo Ciudadanos, Da. María Dolores de la Haza Sánchez, realizando los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Ruega que se comprobara si los andamios de las obras que el Ayuntamiento está realizando en el mercado de abastos cumplían con las normas europeas en prevención de riesgos para trabajadores y viandantes.

El Sr. Alcalde que preguntaría al Arquitecto Técnico Municipal.


2.- Pregunta si se podría conectar la rotonda que se está haciendo en la calle Arrabal de San Juan con el camino colindante.

El Sr. Alcalde le responde que no podía ser porque no era camino público.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:15 del día 27 de MAYO de 2021, de todo lo cual, yo, la Secretaria dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.: MARÍA LUISA BLANCO LARA

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Fecha | 10/06/2021 14:31:54 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | | |
| Firmante | MARIA LUISA BLANCO LARA | | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ES6KPBD452T5TAVO5GFKVKA | Página | 21/21 | |